

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA SEGUNDA PLANTA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Informe técnico.
3	Informe del Centro.
4	Acuerdo de tramitación de emergencia
5	Resolución justificativa del incremento del gasto.
6	Documentos Contables.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPV2K8M9NT87RQJVW3MM2EGRB6E. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DPV2K8M9NT87RQJVW3MM2EGRB6E	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS DE REFORMA EN LA 2ª PLANTA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD EN CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, CON EL FIN DE ATENDER UN POSIBLE INCREMENTO DE CASOS POR LA COVID-19, GRIPE Y VIRUS RESPIRATORIO SINCICIAL EN LOS PRÓXIMOS MESES.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, en este caso el Hospital Materno Infantil, se estima necesario la ampliación del número de camas de Hospitalización del centro hospitalario para así poder dar una respuesta asistencial rápida en caso de un eventual rebrote de pandemia por la COVID-19.

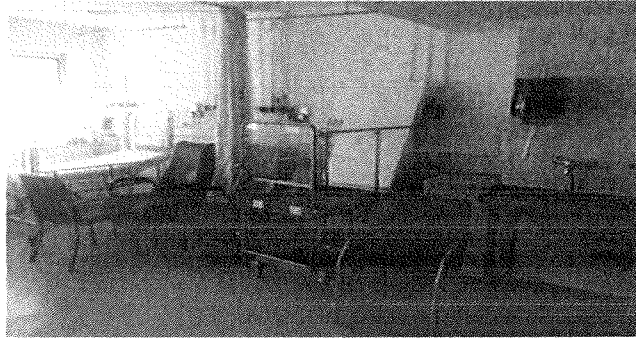
SITUACIÓN ACTUAL

La reciente pandemia por la COVID-19 nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, sobre todo en plantas de hospitalización y urgencias. Es preciso también contemplar la manera de no tener que interrumpir la atención en consultas, creando circuitos seguros y diferenciados que garanticen una asistencia sanitaria de calidad y ampliando la capacidad de hospitalización.

Actualmente el área de hospitalización pediátrica para menores de 3 años (2ª planta) dispone de 2 tipos de habitaciones o módulos: 15 módulos individuales con capacidad para una cuna. Los módulos individuales se agrupan de 3 en 3, compartiendo baño, cambiador y bañera para los pacientes y tres módulos compartidos con 4 cunas cada uno, compartiendo baño, cambiador y bañera (ver figura 1).

Capacidad total de la planta: 27 cunas.

Figura 1. Vista parcial de módulo compartido con capacidad para 4 cunas



2.2. Área para pacientes quemados graves. Dispone de un único módulo con 4 cunas/camas y una sala de curas con bañera. Esta área está ubicada al fondo de uno de los pasillos, por lo que aquellos pacientes que precisan curas más complejas y por tanto es necesario su traslado a quirófano de pediatría (situado una planta más abajo), deben hacer todo el recorrido junto a pacientes afectos de patología respiratoria.

2.3. Unidad de Hemodiálisis pediátrica con 4 puestos. Incluye pequeño almacén y sala de trabajo.

Ante la situación epidemiológica actual, y en previsión de nuevos brotes de COVID-19 y planificando la próxima estación de otoño-invierno en espera de la comercialización de una vacuna eficaz, consideramos que sería necesario dotar de un número de habitaciones de uso individual adecuadas donde se puedan llevar a cabo **medidas de aislamiento** de los pacientes pediátricos. Los principales motivos para dicha solicitud son:

La bronquiolitis aguda (BA) es la patología infecciosa pediátrica, que hasta el momento, genera mayor carga asistencial pediátrica en los servicios de salud. En condiciones normales anualmente el 15,21 % de nuestra población susceptible consulta en urgencias por BA y en torno al 2-3% precisa ingreso hospitalario, ascendiendo este porcentaje hasta casi el 8% en el caso de recién



nacidos pretérmino. De ellos, el 8,5% precisará ingreso en cuidados intensivos. La edad media de los pacientes que ingresan en nuestro hospital tienen una edad media de 2,5 meses, inferior a la descrita en la literatura. Esto supone una estancia hospitalaria que oscila entre 5,8 y 7,3 días. Se estima que en Málaga y provincia un total de nacimientos a término de 15.000 y pretérminos de 1200, lo que supondría un total de 500 pacientes con BA entre los a término y 105 entre los pretérmino. Además, esta patología epidémica se concentra en los meses de noviembre-marzo con un pico de incidencia en diciembre-enero.

Aunque son diversos los agentes etiológicos implicados, en alrededor del 75% de los casos es el Virus Respiratorio Sincitial (VRS) el responsable. Otros virus implicados son, por orden, rinovirus, metapneumovirus, influenza, adenovirus, coronavirus y parainfluenza virus. Se describen también coinfecciones hasta en 1/3 de los casos según las series. En el caso de VRS, adenovirus e influenza/parainfluenza será necesario llevar a cabo un aislamiento de tipo Gotas + Contacto, lo que obliga a realizar un aislamiento de cohortes de los pacientes.

La nueva epidemia por SARS-CoV2 nos plantea la necesidad de disponer de un mayor número de habitaciones individuales de aislamiento para poder generar circuitos seguros de pacientes en las que llevar a cabo precauciones aéreas extendidas. Actualmente disponemos de 11 habitaciones de estas características en la 6ª planta de Pediatría. Teniendo en cuenta que en el próximo periodo de alta frecuentación, **todas las infecciones respiratorias deberían ingresar en habitaciones individuales** en espera del resultado de la PCR a SARS-CoV2, este número de habitaciones sería insuficiente. A esto se sumaría que los pacientes que tras aislamiento de los patógenos previamente descritos y causantes de BA, neumonías, etc. mediante PCR nasofaríngea a 21-patógenos, también precisarían habitación individual.

Solicitamos la reforma de la 2ª planta para disponer de habitaciones individuales con presión negativa que permitan tomar las medidas de precaución necesarias ante las infecciones respiratorias que ingresarán a partir de otoño (Gripe, VRS, Covid2 y adenovirus). Esas



habitaciones deberían tener unas medidas adecuadas para alojar tanto una cuna como una cama, lo que facilitaría el ingreso de pacientes independientemente de su edad.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Se propone transformar la 2ª planta de Pediatría del Hospital Materno Infantil en una planta de hospitalización que dé respuesta a las necesidades de esta nueva situación asistencial a la que nos estamos enfrentando, dotando estas habitaciones con presión negativa para tratamiento de pacientes con patología COVID-19, así como adecuarla para otros usos de necesidades asistenciales en épocas de no pandemia e incluso durante la misma. Sería un concepto fluido de modificación de espacios polivalentes multifuncionales de manera rápida. Esto permitiría habilitar espacios donde la ubicación de camas de hospitalización pueda contar con habitaciones de uso individual con presión negativa y que permita realizar aislamiento de las diferentes patologías que durante la época anual de alta frecuentación se requieren para tener capacidad y poder dar respuesta asistencial a estos pacientes. Los espacios proyectados permitirán además su adecuación para realizar los altos cuidados asistenciales de enfermería que dichos pacientes requirieran.

En Málaga, a 19 de junio de 2020

EL DIRECTOR DE LA UGC DE PEDIATRÍA
HOSPITAL REGIONAL U. DE MÁLAGA

Fdo.: Antonio Urda Cardona

EL SUBDIRECTOR MÉDICO
HOSPITAL M. INFANTIL DE MÁLAGA

Fdo.: Víctor Manuel Navas López



INFORME TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS DE REFORMA EN EL ALA DERECHA DE LA 2ª PLANTA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD EN CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA GENERAR NUEVOS ESPACIOS ASISTENCIALES ADAPTABLES Y POLIVALENTES PARA SOPORTE EN SITUACIONES DE PANDEMIA O DE EMERGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO EN PERIODOS DE ALTA FRECUENTACIÓN POR LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES:

Siguiendo las pautas del plan de contingencia por la COVID-19 para la hospitalización del Hospital Regional Universitario de Málaga, consideramos imprescindible la reforma y adecuación de nuevos espacios polivalentes y adaptables a los distintos escenarios epidemiológicos a los que tengamos que hacer frente en el futuro.

La reciente pandemia de la COVID-19, nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, sobre todo en plantas de hospitalización y urgencias. Es preciso también contemplar la manera de no tener que interrumpir la atención en consultas, creando circuitos seguros y diferenciados que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

El Hospital Materno Infantil de Málaga, construido en el año 1981, con su arquitectura, tiene múltiples accesos que permiten establecer circuitos diferenciados con facilidad, 12 quirófanos y UCI es un lugar ideal para mantener la actividad quirúrgica incluso en situaciones de pandemia manteniéndolo como espacio libre de COVID-19.

Desde la perspectiva de las infraestructuras necesarias para estas adecuaciones la Subdirección Médica propone la Creación de la 2ª planta de Pediatría, en una planta asistencial con habitaciones de Hospitalización, que dé respuesta a las necesidades de esta nueva situación asistencial a la que nos estamos enfrentando. Esto permitiría utilizarla en épocas de no pandemia para otros usos asistenciales e incluso durante la misma para mantener la actividad asistencial de Hospitalización.



La actuación solicitada permite habilitar espacios adicionales para la ubicación de camas de hospitalización que, sumadas a las ya existentes, contribuirán a mantener la actividad quirúrgica urgente o no demorable asignada al centro. Así como mejorar y con ello reforzar la disponibilidad de camas en situaciones de alta frecuentación.

Los espacios proyectados permitirían además, su dedicación a cuidados intermedios o de consultas para consolidar o mantener la asistencia sanitaria, y con ello atender la demanda que se nos requiera.

De esta manera se podría dar respuesta a las necesidades de camas de hospitalización extraordinarias que puedan ir surgiendo según el desarrollo de la pandemia COVID o de cualquier otra que pueda surgir en el futuro.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Reforma ala derecha de la 2ª Planta de Pediatría.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el caso concreto de la Hospitalización, se concentra en el Ala derecha de la 2ª planta de Pediatría con varias zonas comunes en el centro de la planta. En dicha zona se encuentra habitaciones con capacidad para cunas de niños. En estas habitaciones no cabe la posibilidad de instalar camas para pacientes debido a las dimensiones de las mismas. Esto conlleva que en caso de una epidemia que exista la necesidad de Hospitalizar pacientes que no sean niños pequeños no sea posible.

3.3.- ACTUACIONES:

La habilitación del Ala derecha de la 2ª planta de pediatría para planta de Hospitalización de Camas, que permitirá la ubicación de camas para pacientes adultos que en caso de pandemia se puedan ser utilizados, y en circunstancias normales puedan ser utilizadas por pacientes niños incluso bebés, además se acondicionará un control de enfermería, sala de curas, estar de personal y diversos servicios de apoyo a la planta de Hospitalización.

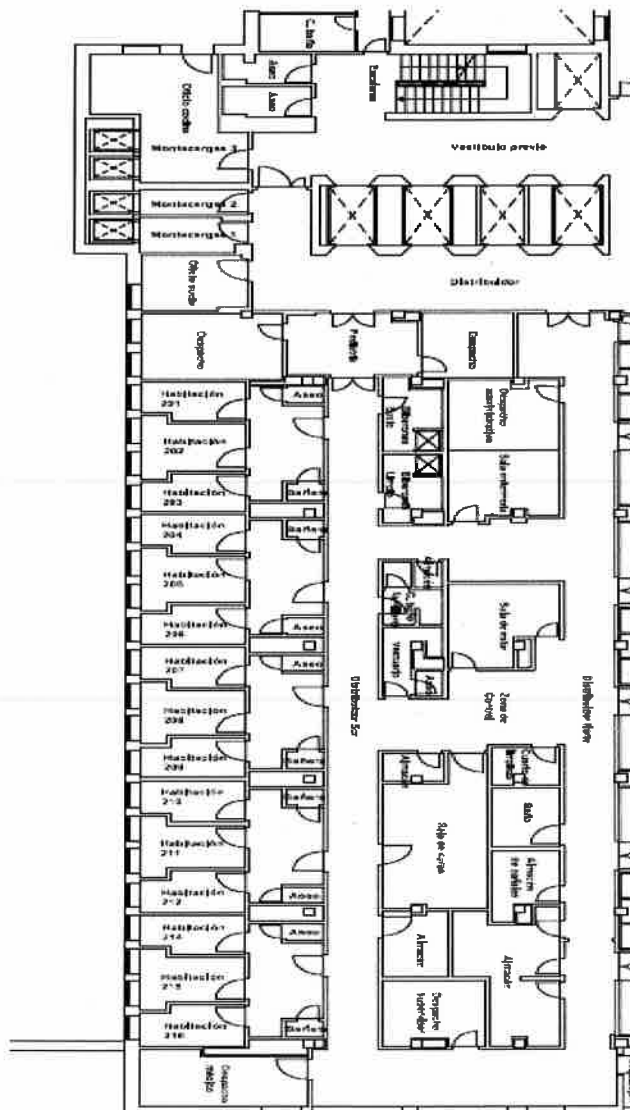
Sería necesario la demolición completa del Ala derecha la planta y parte de la zona central para permitir los giros de las camas, y reforma integral de la misma con sustitución de instalaciones de fontanería, eléctrica, de climatización, de comunicaciones y de protección contraincendios.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACION:

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de 16 Semanas con un importe previsto de **449.530,52 € IVA Incluido.**

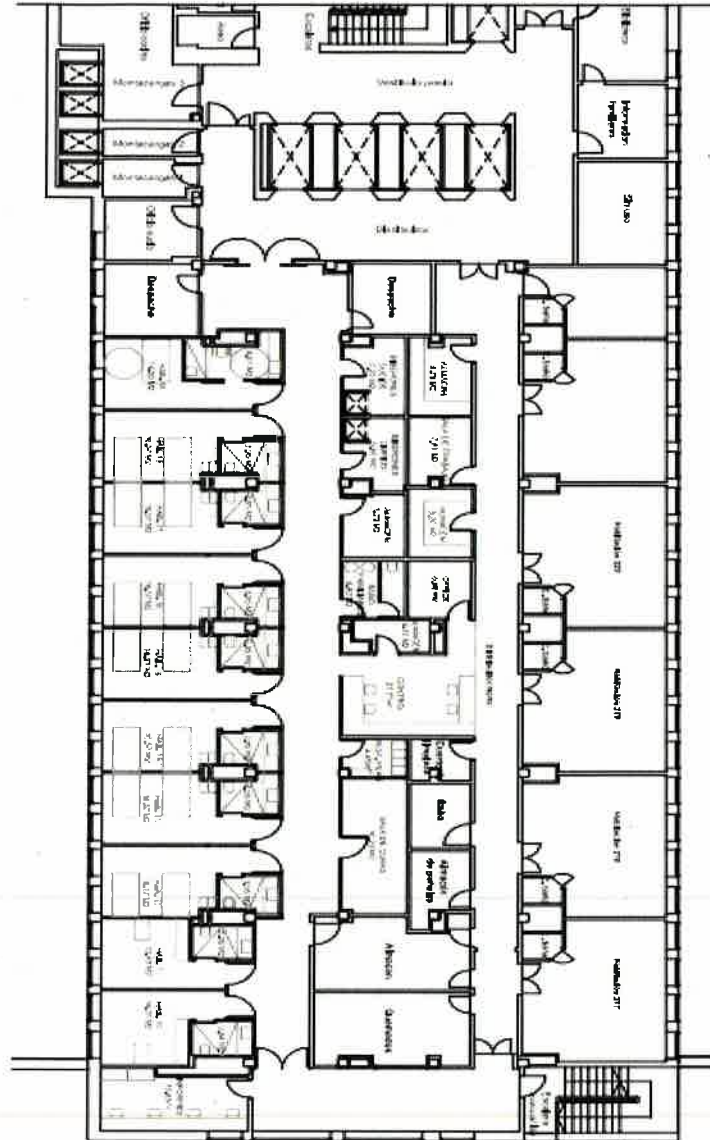
3.5. PLANIMETRIA:

Estado Actual





Estado Reformado



En Málaga, a 17 de Julio de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: José A. Ponce Ranea





**INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN
TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19**

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 021E HMI 4 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del**



artículo 10, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Justificativo emitido por la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría y la Subdirección Médica , así como el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjuntan a este informe y se extractan en la siguiente **PROPUESTA:**

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma en la Planta 2ª de Pediatría del Hospital Materno Infantil(Hospital Regional Universitario de Málaga).
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma en la Planta 2ª de Pediatría del Hospital Materno Infantil (Hospital Regional Universitario de Málaga), para ampliar la capacidad en camas de Hospitalización Pediátrica.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, en este caso el Hospital Materno Infantil, se estima necesario la ampliación



del número de camas de Hospitalización del centro hospitalario para así poder dar una respuesta asistencial rápida en caso de un eventual rebrote de pandemia por la COVID-19.

SITUACIÓN ACTUAL

La reciente pandemia por la COVID-19 nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, sobre todo en plantas de hospitalización y urgencias. Es preciso también contemplar la manera de no tener que interrumpir la atención en consultas, creando circuitos seguros y diferenciados que garanticen una asistencia sanitaria de calidad y ampliando la capacidad de Hospitalización.

Actualmente el área de hospitalización pediátrica para menores de 3 años (2ª planta) dispone de 2 tipos de habitaciones o módulos: 15 módulos individuales con capacidad para una cuna. Los módulos individuales se agrupan de 3 en 3, compartiendo baños, cambiador y bañera (Figura 1 del Informe Justificativo).

Capacidad total de la planta: 27 cunas.

Área para pacientes quemados graves.

Dispone de un único módulo con 4 cunas/camas y una sala de curas con bañera. Esta área está ubicada al fondo de uno de los pasillos, por lo que aquellos pacientes que precisan curas más complejas y por tanto es necesario su traslado a quirófano de pediatría (situado una planta más abajo), deben hacer todo el recorrido



junto a pacientes afectos a patología respiratoria.

Unidad de Hemodiálisis pediátrica con 4 puestos. Incluye pequeño almacén y sala de trabajo.

Ante la situación epidemiológica actual y en previsión de nuevos brotes de COVID-19 y planificando la próxima estación de otoño-invierno y en espera de la comercialización de una vacuna eficaz, consideramos que sería necesario dotar de un número de habitaciones de uso individual adecuadas donde se puedan llevar a cabo medidas de aislamiento de los pacientes pediátricos.

Los principales motivos para dicha solicitud son:

La bronquiolitis aguda (BA) es la patología infecciosa pediátrica, que hasta el momento, genera mayor carga asistencial pediátrica en los servicios de salud. En condiciones normales anualmente el 15,21% de nuestra población susceptible, consulta urgencias por BA y en torno al 2%-3% precisa ingreso hospitalario, ascendiendo este porcentaje hasta casi el 8% en el caso de recién nacidos pretérmino. De ellos, el 8,5% precisará ingreso en cuidados intensivos. La edad media de los pacientes que ingresan en nuestro hospital es de 2,5 meses, inferior a la descrita en la literatura. Esto supone una estancia hospitalaria que oscila entre 5,8 y 7,3 días. Se estima que en Málaga y provincia se producen un total de nacimientos a término de 15.000 y pretérminos de 1.200, lo que supondría un total de 500 pacientes con BA entre los a



término y 105 pacientes entre los pretérmino. Además, esta patología epidémica se concentra en los meses de noviembre-marzo y con un pico de incidencia en diciembre-enero.

Aunque son diversos los agentes etiológicos implicados, en alrededor del 75% de los casos es el Virus Respiratorio Sincitial (VRS) el responsable. Otros virus implicados son, por orden, rinovirus, metapneumovirus, influenza, adenovirus, coronavirus y parainfluenza virus. Se describen también coinfecciones hasta en 1/3 de los casos según las series. En el caso de VRS, adenovirus e influenza/parainfluenza será necesario llevar a cabo un aislamiento de cohortes de los pacientes.

La nueva epidemia por SARS-CoV2 nos plantea la necesidad de disponer de un mayor número de habitaciones individuales de aislamiento para poder generar circuitos seguros de pacientes y en las que llevar a cabo precauciones aéreas extendidas.

Actualmente disponemos de 11 habitaciones de estas características en la 6ª planta de Pediatría. Teniendo en cuenta que en el próximo periodo de alta frecuentación, todas las infecciones respiratorias deberían ingresar en habitaciones individuales en espera del resultado de la PCR a SARS-CoV2, este número de habitaciones sería insuficiente. A esto se sumaría que los pacientes que tras el aislamiento de los patógenos previamente descritos y causantes de BA, neumonías, etc. Mediante PCR nasofaríngea a 21-patógenos, también



precisarían de habitación individual.

A partir de esta justificación asistencial, se solicita la reforma de la 2ª planta de Pediatría del Hospital Materno Infantil, para disponer de habitaciones individuales con presión negativa que permitan tomar las medidas de precaución necesarias ante las infecciones respiratorias que ingresarán a partir del próximo otoño (Gripe, VRS, Covid2 y adenovirus). Esas habitaciones deberían tener unas medidas adecuadas para alojar tanto una cuna como una cama, lo que facilitaría el ingreso de pacientes independientemente de su edad.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Se propone transformar la 2ª planta de Pediatría del Hospital Materno Infantil en una planta de hospitalización que dé respuesta a las necesidades de esta nueva situación asistencial a la que nos estamos enfrentando, dotando estas habitaciones con presión negativa para tratamiento de pacientes con patología COVID-19, así como adecuarla para otros usos de necesidades asistenciales en épocas de no pandemia e incluso durante la misma. Sería un concepto fluido de modificación de espacios polivalentes multifuncionales de manera rápida. Esto permitiría habilitar espacios donde la ubicación de camas de hospitalización pueda contar con habitaciones de uso individual con presión



	negativa y que permita realizar aislamiento de las diferentes patologías que durante la época anual de alta frecuentación se requieren para tener capacidad y poder dar respuesta asistencial a estos pacientes. Los espacios proyectados permitirán además, su adecuación para realizar los altos cuidados asistenciales de enfermería que dichos pacientes requieran.	
Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
371.512,83 €	78.017,69 €	449.530,52 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	3 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Materno Infantil de Málaga. Avenida Arroyo de los Ángeles, s/n. 29011 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		



OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
██████████ Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra, de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud)	██████████	26.390,00€
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS S.L. (Ejecución de la Obra)	B-29825726	423.140,52€

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

Málaga, a 6 de Agosto de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**


Fdo.: José Antonio Ponce Ranea



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA SEGUNDA PLANTA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Para contemplar las medidas de prevención ante el COVID.19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional universitario de Málaga, en este caso el Hospital Materno Infantil, se estima necesario la ampliación del número de camas de Hospitalización del centro hospitalario para así poder dar una respuesta asistencial rápida en caso de un eventual rebrote de pandemia por la COVID-19.

Actualmente, el Área de hospitalización pediátrica para menores de 3 años (2º planta) dispone de dos tipos de habitaciones o módulos: 15 módulos individuales con capacidad para una cuna. Los módulos individuales se agrupan de 3 en 3, compartiendo baños, cambiador y bañera con una capacidad total de la planta de 27 cunas.

El área para pacientes quemados graves dispone de un único módulo con 4 cunas/camas y una sala de curas con bañera. Esta área está ubicada al fondo de uno de sus pasillos por lo que aquellos pacientes que precisan curas más complejas y por tanto es necesario su traslado a quirófano de pediatría (situado una planta más abajo) deben hacer todo el recorrido junto a pacientes afectos a patología respiratoria. La Unidad de Hemodiálisis pediátrica con 4 puestos incluye pequeño almacén y sala de trabajo.

La bronquiolitis aguda (BA) es la patología infecciosa pediátrica, que hasta el momento, genera mayor carga asistencial pediátrica en los servicios de salud. Aunque son diversos los agentes etiológicos implicados, en alrededor del 75% de los casos es el Virus Respiratorio Sincitial (VRS) el responsable.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Avda Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9

Página 17 de 32



Oros virus implicados son, por orden, rinovirus, metapneumovirus, influenza, adenovirus, coronavirus y parainfluenza virus. Se describen también coinfecciones hasta en 1/3 de los casos según las series. En el caso de VRS, adenovirus e influenza/parainfluenza será necesario llevar a cabo un aislamiento de cohortes de los pacientes.

Ante la situación epidemiológica actual y en previsión de nuevos brotes de COVID 19 y planificando la próxima estación de otoño invierno y en espera de una de la comercialización de una vacuna eficaz, se considera necesario dotar de un número de habitaciones de uso individual adecuadas donde se puedan llevar a cabo medidas de aislamiento de los pacientes pediátricos. Para ello se propone transformar la 2º planta de Pediatría del hospital Materno Infantil en una planta de hospitalización que dé respuesta a las necesidades de esta nueva situación asistencial a la que nos estamos enfrentando, dotando estas habitaciones con presión negativa para tratamiento de pacientes con patología COVID 19 así como adecuarla para otros usos de necesidades asistenciales en épocas de no pandemia e incluso durante la misma. Se trataría de un concepto fluido de modificación de espacios polivalentes multifuncionales de manera rápida.

Esto permitiría disponer de un mayor número de habitaciones individuales de aislamiento, con presión negativa para el tratamiento de las distintas patologías por infecciones respiratorias que durante la época anual de alta frecuentación se requiere para tener capacidad y poder dar respuesta asistencial a estos pacientes. Los espacios proyectados permitirían además su adecuación para realizar los altos cuidados asistenciales de enfermería que dichos pacientes requieran.

Consta en el expediente, **Informe asistencial** de fecha 19 de junio de 2020 e **informe razonado justificativo de las obras descritas**, emitido por Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 06 de agosto de 2020, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Hospital Universitario Virgen de la Victoria.
----------------	--

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Avda Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

2 de 9

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9
<i>Página 18 de 32</i>			



OBJETO DEL CONTRATO	OBRA DE REFORMA DE LA SEGUNDA PLANTA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)	
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma en la Planta 2ª de Pediatría del Hospital Materno Infantil (Hospital Regional Universitario de Málaga), para ampliar la capacidad en camas de Hospitalización Pediátrica.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se describen en el Informe razonado del HURM de fecha 06 de agosto y en el texto de este acuerdo de emergencia	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
371.512,83	78.017,69	449.530,52
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	3 MESES	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga. Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9

Página 19 de 32



En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
[REDACTED] (Proyecto Básico, de Ejecución y Dirección de Obra, de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud)	[REDACTED]	26.390,00 €
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L. (EJECUCIÓN DE LA OBRA)	B-29825726	423.140,52 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/i/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Avda Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

Código:	[REDACTED]	Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9

Página 20 de 32



Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9



medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9

Página 22 de 32



operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo,***

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9
Página 23 de 32			



acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras emitido por el Director de la UGC de Cuidados Intensivos y la Subdirección Médica, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRA DE REFORMA DE LA SEGUNDA PLANTA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (449.530,52 €)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

Código:		Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9

Página 24 de 32



TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
[REDACTED]	[REDACTED]	26.390,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	B-29825726	423.140,52 €	1531067980 G/41C/66200/29 01

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien deducir directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	[REDACTED]	Fecha	14/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

Página 25 de 32



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRA DE REFORMA DE LA SEGUNDA PLANTA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (449.530,52 €)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
[REDACTED]	[REDACTED]	26.390,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01
INSBESA de Fomento y Servicios, S.L.	B-29825726	423.140,52 €	1531067980 G/41C/66200/29 01

Código:	[REDACTED]	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

Página 26 de 32



SEGUNDO.- Como puede apreciarse en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a 449.530,52 € (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta euros con cincuenta y dos céntimos).

Atendiendo al tiempo transcurrido y a los informes emitidos por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales, el Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento basándose en lo emitido por la Dirección Facultativa, justifica y detalla el incremento del presupuesto en las actuaciones a llevar a cabo por las siguientes circunstancias:

- Traslado de mobiliario, desmontado de fregaderos, grifería y sujeciones.
- Adaptación de las dos últimas habitaciones para que cumplan las especificaciones de aislados inmunodeprimidos, con la instalación de dos puertas automáticas en el pasillo y la creación de un sistema de esclusas.
- Dotación del sistema de llamada de enfermería e instalación de central de control.
- Cambio de la instalación de climatización y ventilación.
- Incremento de longitud de acometidas eléctricas a Red y Grupo.
- Medición de las tuberías de red hidráulica para conexiones a la red del hospital, bancada/estructura para equipos de climatización; y conductos y caja de ventilación.
- Medición e incremento del capítulo de revestimientos.
- Incremento de precio en el capítulo de fontanería y desagües.

Debido a todo ello, se hace necesario incrementar la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia.

No se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, en la medida en que las circunstancias justificativas de su adopción, permanecen vigentes.

El importe económico, de conformidad a la actividad que se viene realizando, hace necesario que se incremente en el siguiente importe:

Importe económico: 108.350,20 €
Concepto presupuestario: 662.00 - Obras

Código:		Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4
<i>Página 27 de 32</i>			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)”*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide

Código:		Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

Página 28 de 32



RESOLVER

PRIMERO.- Incrementar la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 14 de agosto de 2020, y cuyo objeto es OBRA DE REFORMA DE LA SEGUNDA PLANTA DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA) en el importe de 108.350,20 € (ciento ocho mil trescientos cincuenta euros con veinte céntimos).

De conformidad con lo expuesto, la valoración económica estimada de la prestación es la siguiente:

Documento Contable	Importe	Empresa
0121212849	449.530,52 €	Diversos proveedores adjudicatarios, según necesidades.
Pendiente de su emisión (es el referido en esta Propuesta)	108.350,20 €	INSBESA de Fomento y Servicios, S.L. B-29825726

SEGUNDO.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:		Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

Página 29 de 32



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121212849
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014131
Fecha de Grabación:	28.08.2020	Nº Alternativo:	+6.6VVSLSS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1085/20 REFORMA 2ª PLT PEDIATRIA H.MATERNO (HRUM)		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1085/20 REFORMA 2ª PLT PEDIATRIA H.MATERNO (HRUM)A	449.530,52
Total (eur.):		449.530,52

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA SUBD. ECO-ADVA RES. 01/07/20
MARIA JOSE ORTEGA PEREZ

Firmado electrónicamente el 28 de Agosto de 2020
INTERVENTORA PROV. ADJUNTA (ACUERDO IG 5/9/2019)

MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS
 Firmado electrónicamente el 07 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		07/09/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwL9H58V9UN80GJ8Ej6Ja0FwU34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121582603
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001048232
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6VVSLSS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1085/2020/01 OBRA REF. SEG.PL. PEDIATRIA H. MATERN		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000063317 B29825726 INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS SL CALLE CUEVAS DEL BECERRO 3 29006 MALAGA	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1085/2020/01 OBRA REF. SEG.PL. PEDIATRIA H. MATERN LOTE 2020 0000001992	108.350,20

Total (eur.): 108.350,20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		02/12/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBKDcmq6kt0Z16Qp56Zx47109q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121582603
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001048232
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6VVSLSS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1085/2020/01 OBRA REF. SEG.PL. PEDIATRIA H. MATERN		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA**

Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		02/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBKDcmq6kt0Z16Qp56Zx47109q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	